



*RESOLUCIÓN de 25 de marzo de 2011, de la Secretaría General, por la que se dispone la ejecución de la sentencia n.º 218/2011, dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el recurso contencioso-administrativo n.º 666/2009. (2011060649)*

Ha recaído sentencia firme n.º 218, de 15 de marzo de 2011, por la que se resuelve el recurso contencioso-administrativo n.º 666 de 2009 promovido por el Letrado del Gabinete Jurídico de la Junta de Extremadura, en nombre y representación de la parte recurrente Junta de Extremadura, siendo demandada la Administración General del Estado, representada y defendida por el Sr. Abogado del Estado; recurso que versa sobre: Resolución del TEAR de Extremadura de fecha 27-02-09 en reclamación número 06/0843/08 sobre impuesto de transmisiones patrimoniales y actos jurídicos documentado.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 9.1 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales, esta Secretaría General de acuerdo con la Resolución de 25 de enero de 2010 del Consejero, por la que se delegan determinadas competencias:

**RESUELVE:**

Proceder a la ejecución del fallo de la sentencia n.º 218, de 15 de marzo de 2011, de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura dictada en el recurso contencioso-administrativo n.º 666/2009, llevando a puro y debido efecto el fallo cuya parte dispositiva dice:

“Que en atención a lo expuesto debemos de desestimar y desestimamos, el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la Junta de Extremadura contra la resolución del Tribunal Económico Administrativo Regional de Extremadura de 27-02-2009 a que se refieren los presentes autos, y en su virtud la debemos de ratificar y ratificamos por ser conforme a Derecho”.

Mérida, a 25 de marzo de 2011.

La Secretaria General de  
Administración Pública y Hacienda,  
ANTONIA CERRATO RODRÍGUEZ